



ADENDA 2

CONVOCATORIA S-FNCER-ZNI 2019

OBJETO: “Seleccionar hasta cinco (5) empresas que presenten soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, para ser beneficiadas de los servicios de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable, que permita seleccionar una solución tecnológica para implementarla como un proyecto piloto en el departamento de La Guajira.”.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral **4.1 ADENDAS**, se permite modificar los términos de referencia, la modificación se escribe en letra cursiva, subrayado y en color rojo para su fácil identificación.

PRIMERO: Se modifica el numeral **1.4.2 DEFINICIONES TÉCNICAS**, en su definición - **EMPRESAS CON ALTO POTENCIAL DE CRECIMIENTO**, en el sentido de modificar la definición establecida, la cual en adelante y para efectos de los presentes Términos de Referencia quedará así:

“EMPRESAS CON ALTO POTENCIAL DE CRECIMIENTO: Para los efectos de esta convocatoria INNPULSA COLOMBIA entiende como empresa con alto potencial de crecimiento, aquellas empresas nacionales pequeñas, medianas y grandes que cumplen con las siguientes características: a) tienen mínimo 2 años de constitución; b) cuentan con un modelo de negocio estructurado; c) tienen ventas superiores o promesa de ventas sobre productos desarrollados igual a \$500.000.000 en los últimos tres años fiscales vigentes (2016 o 2017 o 2018) las ventas pueden ser sumadas en estos tres años o cumplidas en cualquiera de ellos. según calendario tributario para persona jurídica).”

SEGUNDO: Se modifica el numeral **2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**, en el sentido de disminuir los años de existencia y constitución legal de las personas jurídicas que puedan participar, lo que en adelante quedará así:

“2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- Podrán participar como proponentes personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia, previo a la fecha de apertura de esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Mínimo dos (2) años de existencia y Constitución Legal a la fecha de presentación de la propuesta cuyo objeto social principal se relacione con el objeto de la presente convocatoria.”



TERCERO: Se modifica el numeral **3.1.1 CRITERIOS PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD**, indicando el tiempo de existencia y constitución que deben tener los proponentes, y eliminando el indicador financiero correspondiente a capital de trabajo, por lo tanto, el numeral quedará así:

“3.1.1 CRITERIOS PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD

La primera fase del proceso de evaluación es el análisis de elegibilidad, el cual tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con los requisitos mínimos y documentos definidos en los presentes Términos de Referencia.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 2.11 y 2.14 las propuestas deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Criterios Técnicos para la fase de elegibilidad:
- Ser persona jurídica pequeña, mediana o grande según la clasificación establecida por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ley 905 de 2004. que se encuentren debidamente constituidas y operando en el país, previamente a la fecha de apertura de la Convocatoria Pública
- Tener **mínimo dos (2) años** de constitución al momento de la presentación de la postulación.
- Demostrar experiencia en la ejecución de mínimo un (1) proyecto en los últimos tres (3) años donde se implemente una solución tecnológica de autogeneración con base en Fuentes No convencionales de energía, mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación.
- Aportar toda la documentación exigida en los presentes términos de la invitación.
- Contar con la capacidad financiera para ejecutar la propuesta. Dicha capacidad se calculará con base en el análisis de los Estados Financieros del último año fiscal exigible y contemplará el cálculo de los siguientes indicadores:
 - a. Endeudamiento de corto plazo: $\text{Pasivo corriente} / \text{Total (Pasivo + Patrimonio)}$ no debe ser superior al ochenta por ciento (80%).
 - b. **Razón de liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente, debe ser mayor o igual a uno (1).**

Estos indicadores deberán ser medidos de acuerdo con los estados financieros del año fiscal 2018.

Nota: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones de proyectos ejecutados y terminados fuera del país siempre y cuando las certificaciones que se remitan y que no estén en idioma español se presenten acompañadas de una traducción simple. Si el proponente



resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Así mismo, dichas certificaciones deben contener Apostilla y Legalización en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CUARTO: Se Modifica el numeral **3.1.2 DOCUMENTOS QUE PRESENTAR PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD** en su literal denominado “**Estados Financieros de los últimos tres (3) años de operación**”, que en adelante quedará así:

“3.1.2 DOCUMENTOS QUE PRESENTAR PARA LA FASE DE ELEGIBILIDAD

El proponente deberá presentar la totalidad de los documentos que se presentan a continuación, de conformidad a las especificaciones que se indican para cada documento.

La responsabilidad de la presentación de la totalidad de la documentación e información requerida en estos Términos de Referencia es exclusiva del proponente:

(...)

- Estados Financieros **(a partir del 2016)**

El documento debe cumplir con los siguientes requisitos:

- **Copia de los estados financieros certificados y dictaminados, en el caso que aplique, de años completos a partir del 2016 (incluye notas contables).**
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Contador o Revisor Fiscal que suscribe los estados financieros.
- Fotocopia legible del certificado de matrícula profesional o de la tarjeta profesional del Contador o Revisor Fiscal que suscribe los estados financieros.
- Tener ventas agregadas, iguales o superiores a \$500.000.000 en los últimos años fiscales vigentes; **(2016 o 2017 o 2018) las ventas pueden ser sumadas en estos tres años o cumplidas en cualquiera de ellos.**

La presente se publica el 18 de julio de 2019 en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.